



ENTRE RÍOS

DECRETO 528/2008

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Subsidios derivados de problemas de salud a personas de escasos recursos.

Del: 05/02/2008

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la SECRETARIA DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas gestiona la autorización para el otorgamiento de subsidios en el ámbito de dicha jurisdicción, mediante el dictado de Resoluciones del Sr. Ministro y del Secretario de Salud, según corresponda, durante el transcurso del ejercicio presupuestario 2.008;

Que la gestión se fundamenta en la necesidad y urgencia de brindar respuesta a las demandas originadas en tramites por problemas de salud que requieren solución inmediata, ocasionadas por la escasez de medios económicos por parte de la población que permitan enfrentar situaciones de emergencia;

Que resulta pertinente disponer que las gestiones de otorgamiento de las ayudas económicas derivadas de la presente autorización deberán contener las normas administrativas y procedimentales vigentes (cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución Reglamentaria N° 2330/05 SS), acordándose asimismo que la tramitación de dichos subsidios se haga bajo la exclusiva responsabilidad del Director del Efecto de Salud;

Que atento lo expuesto corresponde dejar establecido que los subsidios destinados a pacientes del PRO-FE, tramitados a través de los hospitales sean gestionados y otorgados de la Secretaria de Salud, en tanto que los subsidios por problemas de salud destinados a personas indigentes serán tramitados por la Secretaria de Salud, conforme las normas vigentes en la materia, y acordados mediante el dictado de Resoluciones del Sr. Ministro del Área;

Que conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 050/02 CG y Resolución N° 118/02 CG intervendrá en la Secretaria de Salud el Contador Auditor de la Contaduría General de la Provincia cuando el monto de los subsidios acordados supere los \$ 3.000.-;

Que se han efectuado la reserva preventiva de los fondos, a través de la Dirección de Administración de la Secretaria de Salud, con la debida intervención del Sr. Contador Auditor de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorízase al titular del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, a otorgar subsidios derivados de problemas de salud a personas de escasos recursos mediante el dictado de Resoluciones del área, durante el transcurso del ejercicio presupuestario 2.008, previa tramitación y evaluación de las solicitudes por parte las áreas correspondientes de la Secretaria de Salud, encuadrados en la Resolución Reglamentaria N° 2330/05 SS y con la previa intervención de la Sra. Contadora Auditora de la Contaduría General de la Provincia en los casos que corresponda.-

Art. 2º- Autorízase al Sr. SECRETARIO DE SALUD a tramitar y otorgar subsidios

derivados de problemas de salud para pacientes hospitalarios del PRO - FE, siendo la Secretaria la encargada en tramitar, evaluar y otorgar, durante el presente ejercicio presupuestario, las solicitudes interpuestas, encuadrados en la Resolución Reglamentaria N° 2330/05 SS y con la previa intervención de la Sra. Contadora Auditora de la Contaduría General de la Provincia, en los casos que corresponda.-

Art. 3º- Dejase establecido que la tramitación de subsidios por problemas de salud para personas con escasos recursos, como así también para pacientes hospitalarios del PRO FE se hará bajo la exclusiva responsabilidad del Director del Efector de Salud que inicie los trámites.-

Art. 4º- Establécese que el Contador Auditor de la Contaduría General de la Provincia en la Secretaria de Salud intervendrá en las Ordenes de Pago Internas por importes mayores a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), conforme lo dispuesto por las Resoluciones N°s 050/02 CG y 118/02 SG.-

Art. 5º- Facúltase a la Dirección de Administración de la Secretaria de Salud a emitir libramiento de entrega de fondos ante Tesorería General de la Provincia por la suma de \$ 4.367.013.- y efectuar los pagos correspondientes de acuerdo a las Resoluciones que a tal efecto se dicten.-

Art. 6º- Impútase el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 40 - SJ 02 - ENT 000 - PG 01 - SPG 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 001 - I 5 - PR 1 - PA 4 - SP 0000 - DTO 84 - UG 07.-
.....\$4.367.013.-

Art. 7º- El presente Decreto será refrendado por el SR. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.-

Art. 8º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
Urribarri; Giano

